Órgano de contratación	**Servicio al que está adscrito el contrato**	**Expediente:**
D.T. Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Almería.	*Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce*	*AL-SUM-RTL-01-19*

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA SUBSANAR LOS DEFECTOS U OMISIONES ADVERTIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

ASISTENTES

PRESIDENTE: D. José Manuel Merino Collado, Secretario General Provincial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo la Delegación Territorial.

VOCALES:

Dª. Mª Pilar Soriano Camacho, Secretaria General Provincial de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Delegación Territorial.

Dª Mª Amparo Méndez Ruiz, Técnico de Gestión Económica.

Dª María Teresa Batlles Medina. Representante del Servicio Jurídico Provincial de Almería.

D. Francisco Javier Martín Sánchez. Representante de la Intervención Provincial.

SECRETARIO:

D. Antonio Miranda Martínez, Jefe de la Sección de Gestión Económica y Presupuestos de la Delegación Territorial.

En Almería, a 1 de abril de 2019, siendo las 09:30h, se reúne la Mesa de Contratación designada para asistir al órgano de contratación, en el procedimiento abierto de adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación para la Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce, previa oportuna citación de todos sus miembros, para realizar la comprobación de la documentación solicitada, en la sesión anterior, para subsanar los defectos u omisiones advertidos en la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la adjudicación del contrato.

Tal y como se comunicó el pasado 25 de marzo de 2019, a las empresas, vía correo electrónico, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en el PCAP, tendrá un plazo de tres días naturales a contar desde el día siguiente a su recepción, para subsanar los defectos u omisiones advertidos en la documentación que han presentado, debiéndolo hacer ante la propia mesa de contratación.

De la comprobación de la documentación, presentada en plazo, por los licitadores se realizan las siguientes

Código Seguro de verificación:P9LED+NUzPzzKHlGxR6kNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MIRANDA MARTINEZ		FECHA	03/04/2019
	JOSE MANUEL MERINO COLLADO			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	P9LED+NUzPzzKHlGxR6kNA==	PÁGINA	1/3

P9LED+NUzPzzKHlGxR6kNA==

observaciones:

- ACACIO, SL: justifica el punto del PCAP **10.7.2.g Impuesto sobre Actividades Económicas**, ha presentado un escrito en el que amparándose en el informe 9/97 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, no se le puede exigir el alta en el IAE en Roquetas de Mar en esta fase del procedimiento. Y un compromiso de darse de alta si resulta adjudicatario.

- EIS MARÍTIMO, S.A.: justifica el punto del PCAP **10.7.2.g Impuesto sobre Actividades Económicas**, ha presentado un escrito en el que amparándose en el informe 9/97 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, no se le puede exigir el alta en el IAE en Roquetas de Mar en esta fase del procedimiento. Y un compromiso de darse de alta si resulta adjudicatario.

Justifica el punto del PCAP **10.7.2.c Solvencia técnica**.

Justifica tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil conforme al punto 13 del Anexo I.

- COMERCIAL TOSCAMARE DE LEPE, SL.: justifica el punto del PCAP **10.7.2.a Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora,** aporta la escritura de constitución debidamente compulsada (escritura realizada en Lepe, de fecha 25/06/1993 e inscrita en el Registro Mercantil de Huelva).

No justifica el punto del PCAP **10.7.2.c Solvencia económica**, no presenta las cuentas anuales de alguno de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro mercantil u oficial que corresponda, conforme al Anexo XV de los PCAP. Presenta un certificado de solicitud de depósito.

Justifica el punto del PCAP **10.7.2.g Impuesto sobre Actividades Económicas**, ha presentado el alta en Roquetas de Mar.

Aporta justificante de tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil conforme al punto 13 del Anexo I.

- JAVIER EXPÓSITO CAZORLA E HIJOS, SL.: Justifica el punto del PCAP **10.7.2.a y b Personalidad, Capacidad y Representación,** La escritura de constitución aportada está debidamente compulsada y bastanteado el poder por el Gabinete Jurídico la Junta de Andalucía.

Justifica el punto del PCAP **10.7.2.c Solvencia técnica**: "Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, **acompañada de los documentos acreditativos correspondientes."**

Justifica el punto del PCAP **10.7.2.g Impuesto sobre Actividades Económicas**, ha presentado un justificante de estar de Alta en el IAE desde 2017 y justifica su exención del pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- PANADERÍA CONFITERÍA SALVADOR, SL.: justifica el punto del PCAP **10.7.2.g Impuesto sobre Actividades Económicas**, ha presentado un escrito en el que amparándose en el informe 9/97 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, no se le puede exigir el alta en el IAE en Roquetas de Mar en esta fase del procedimiento. Y un compromiso de darse de alta si resulta adjudicatario.

Justifica el punto del PCAP **10.7.2.c Solvencia técnica**: "Relación de los principales suministros efectuados durante

Código Seguro de verificación:P9LED+NUzPzzKHlGxR6kNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MIRANDA MARTINEZ		FECHA	03/04/2019
	JOSE MANUEL MERINO COLLADO			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	P9LED+NUzPzzKHlGxR6kNA==	PÁGINA	2/3

P9LED+NUzPzzKHlGxR6kNA==

los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, **acompañada de los documentos acreditativos correspondientes."**

Aporta justificante de tener suscrito un Seguro, pero no queda claro que cubra la Responsabilidad Civil conforme al punto 13 del Anexo I. Se le va a comunicar que antes de iniciar la actividad debe de justificarlo.

Visto lo anterior, la mesa acuerda:

- Aceptar las subsanaciones realizadas por las empresas ACACIO, SL, EIS MARÍTIMO, S.A., JAVIER EXPÓSITO CAZORLA E HIJOS, SL y PANADERÍA CONFITERÍA SALVADOR, SL.

- No admitir la subsanación de la empresa COMERCIAL TOSCAMARE DE LEPE, SL., ya que no aporta documentación justificativa suficiente que acredite que cumple con el requisito establecido en el punto del PCAP **10.7.2.c Solvencia económica.** En concreto, no presenta las cuentas anuales de alguno de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro mercantil u oficial que corresponda, conforme al Anexo XV de los PCAP, ya que, únicamente aporta una certificación de asiento de presentación de las cuentas anuales de 2017 que acredita la presentación el día 27 de julio de 2018 de las cuentas anuales del ejercicio 2017 ante el registro mercantil de Huelva, sin que se aporte documento que acredite que este Registro Mercantil ha calificado favorablemente esta presentación y, por tanto, ha procedido a al depósito estas cuentas.

A la vista de esta documentación, los miembros de la mesa de contratación no estiman acreditador el requisito de solvencia económica exigido en el PCAP que rige este contrato, en base al criterio establecido, entre otras, en las resoluciones 466/2016 y 129/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Estado y la resolución 262/2016 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Solo existe, a juicio de la mesa, una interpretación posible al hecho de que tanto el redactor del Reglamento de la LCAP como el redactor del pliego hayan mencionado las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil. Si la finalidad del requisito era acreditar exclusivamente el cumplimiento aritmético del requisito no hubiera sido necesario aludir al depósito de las cuentas. Lo que ocurre es que lo que se exige es una condición añadida de fehaciencia, de modo que la administración pueda actuar investida de un notable grado de seguridad jurídica que alianza que las cuentas estén, no sólo presentadas, sino depositadas en el Registro con lo que ello conlleva. En este sentido es clarificadora la argumentación contenida, para un supuesto similar, en la Resolución 262/2016 del TARCJA antes mencionado: "*Por tanto, en el supuesto analizado, resulta claro que el órgano de contratación ha pretendido, al redactar el pliego, gozar del suficiente grado de seguridad a la hora de determinar si los licitadores acreditan la solvencia económica y financiera exigida. Y tal propósito o finalidad no se vería satisfecha con la mera presentación de las cuentas en el Registro Mercantil pues, como hemos dicho, tal actuación solo da lugar a un asiento de presentación en el libro Diario, sin que la misma determine calificación registral alguna*".

Por tanto, motivado en estos criterios, se decide la exclusión de la entidad COMERCIAL TOSCAMARE DE LEPE, SL. Del Lote 1: CONGELADOS.

- Se propone a EIS MARÍTIMO, S.A. como adjudicatario del LOTE 1:CONGELADOS, y se le va a pedir que justifique el pago de la Garantía Definitiva previo a la adjudicación.

Concluido este acto, se levanta el correspondiente Acta, que es refrendada con su firma por el Sr. Presidente, por ante mí el Secretario, en Almería a 1 de abril de 2019, siendo las 10:30, de lo cual doy fe.

V°B°

EL PRESIDENTE	EL SECRETARIO
Fdo.: D. José Manuel Merino Collado-	Fdo.: D. Antonio Miranda Martínez.-

Código Seguro de verificación:P9LED+NUzPzzKHlGxR6kNA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MIRANDA MARTINEZ		FECHA	03/04/2019
	JOSE MANUEL MERINO COLLADO			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	P9LED+NUzPzzKHlGxR6kNA==	PÁGINA	3/3

P9LED+NUzPzzKHlGxR6kNA==